

RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO: Uno (01).-

En la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. Vocales de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Familia con competencia en lo Contencioso Administrativo de la Décima Circunscripción judicial con asiento en esta ciudad, Dres. Carlos Alberto Conti y Ariel Macagno y **ACORDARON:** -----

Y VISTOS: **1)** Que con fecha dos de octubre de dos mil quince, mediante resolución número uno dictado por esta Cámara con competencia en materia concursal, se dispuso convocar a inscripción para integrar la lista de Síndicos (categoría A y B) para la décima circunscripción judicial, en cumplimiento del A.R. nº 303 Serie A, del 02/10/1995 del Excma. Tribunal Superior de Justicia y de conformidad a las pautas fijadas por el Reglamento Unico aprobado por el Alto Cuerpo mediante A.R. nº 958 Serie A del 09/12/2008 modificado por A.R. 1270 del 17/03/2015. **2)** Que en la convocatoria se dispuso que los aspirantes debían presentar las respectivas solicitudes a través del mecanismo de inscripciones on-line y validar la documentación que acredite los antecedentes invocados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, debiendo dicho organismo previo verificar el cumplimiento de las condiciones y datos exigidos por los arts. 3 a 5 del reglamento remitir a la Cámara convocante la nómina de Estudios y profesionales individuales inscriptos. Concretado los pasos mencionados corresponde a la Cámara conformar la lista de Síndico en base al sistema de preferencia dispuesto por el Reglamento emanado del Excma. Tribunal Superior de Justicia, y de ser necesario, confeccionar orden de mérito para cubrir las vacantes en la hipótesis prevista por el art. 8 d).- **3)** Que corresponde, en virtud de la competencia habilitada por el art. 253 de la Ley Concursal, y lo dispuesto por el art. 7

del Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A", del 09/12/2008 dictado por el TSJ, la evaluación y calificación de las inscripciones presentadas sobre la base de los criterios de preferencia y antecedentes previstos en la reglamentación mencionada, como así también la elaboración de los órdenes de mérito y la aprobación de los listados. **Y**

CONSIDERANDO: **1°) Síndicos categoría "A":** En el punto 3) del Considerando de la resolución número uno de fecha 02.10.2015 que convocó a la inscripción se dispuso para esta categoría que si el número de inscriptos no alcanzaba un mínimo de seis postulantes, se prescindiría de ella, incluyendo individualmente a los integrantes de los estudios que se hayan presentado y que hayan expresado su decisión en tal sentido, en la lista de sorteo de síndicos individuales. Siendo que para esta categoría se inscribieron solo dos estudios de acuerdo a lo expresado supra, se prescindirá de confeccionar esta lista. **2°) Síndicos categoría "B":** Se aclara en primer lugar que no fue necesario efectuar orden de mérito para cubrir los cargos de síndicos Concursales titulares para esta categoría, atento la cantidad de inscripto y haber podido conformarse la lista considerando los criterios de preferencia establecidos por el art. 8 del A.R. n° 958 Serie "A" del 19.12.2008 y su modificatorio A.R. n° 1270 Serie "A" del 17.03.2015. Sentado lo anterior y a los fines de determinar los contadores que integrarán las listas para desempeñar sus tareas en la categoría "B", de los juzgados de esta sede, este Tribunal considera pertinente formular las siguientes explicaciones:

a) De conformidad a lo dispuesto por el art. 5 del Ac. Reg. 958, de fecha 09/12/08 dictado por el TSJ, *"cuando el postulante se inscriba para la Categoría A, se admite su inscripción **subsidiaria** para integrar la lista de profesionales individuales, para el caso que el estudio que integra no resulte electo para la categoría A"*, y el art. 3 de la Resolución Administrativa dictada por esta Excma. Cámara, estableció que si no se

presentaban al menos seis estudios se prescindiría de la categoría "A" y se incluirían individualmente los integrantes de aquellos estudios contables que se hayan presentado, que reúnan las exigencias legales, siempre que al tiempo de la inscripción hayan expresado su decisión en tal sentido. Pues bien, se advierte que el único integrante de un estudio que al mismo tiempo se inscribió para integrar la lista de Síndicos categoría B es el Cr. Ernesto Pedro Corso, por tanto deberá tenerse en cuenta a los efectos de confeccionar la lista para la categoría B (individuales). **b)** Para confeccionar la lista de Síndicos correspondiente a la categoría "B", se corrobora la existencia de treinta y ocho aspirantes (38) aspirantes, de los cuales treinta y dos (32) cuentan con especialidad en Sindicatura concursal, dos (02) sin especialidad en Sindicatura y cuatro (04) son noveles en los términos del art. 1 del A.R. Serie A nº 1270 del 17.03.2015. Siguiendo lo resuelto por Resolución Administrativa nº 1 de fecha 02/10/2015 de esta Cámara la lista de Sindicatura categoría "B" estará integrada por: treinta y seis (36) titulares y veintisiete (27) suplentes, de los cuales, conforme lo dispuesto por el art. 8 A.R. Serie A nº 1270 del 17.03.2015, el 15% deben reunir la condición de noveles profesionales, es decir cinco (05) cargo titulares deben ser cubierto por los referidos profesionales (noveles) y los restante treinta y un (31) cargos por profesionales con experiencia en Sindicatura concursal, así como cuatro (04) cargo suplentes deben ser cubiertos por noveles profesionales y los restantes veintitrés (23) cargo suplentes por profesionales con experiencia en sindicatura concursal.. **c)** De acuerdo a lo reglado por el art. 8 del Reglamento único en un

primer paso, se pre-calificaron los **postulantes** con experiencia en sindicatura concursal que contaban **con especialización en Sindicatura concursal y con domicilio real y profesional en esta Circunscripción** , obteniéndose uno (01) que reúne ambos requisitos, a saber: 1) CORSO ERNESTO PEDRO. En un segundo paso, fueron seleccionados los **postulantes** con experiencia en sindicatura concursal que cuenten **con especialización en sindicatura concursal aunque con domicilio real en otra circunscripción**, obteniéndose como resultado treinta y un (31) postulante, a saber: 1) WAINSTEIN, JORGE DANIEL 2) WERBIN, ROBERTO HORACIO 3) URBANI, NORBERTO ARMANDO 4) TELICZAN, ROSA ELENA 5) SCAGLIA, ROBERTO PABLO 6) SANCHEZ DE FRANCHINI, MARIA ELENA 7) SALCEDO, CARLOS ALBERTO 8) MOYANO, MARIA CRISTINA, 9) MARTIN, SUSANA NIEVES 10) MAINERO, VALERIA ELISA 11) LEDESMA, JUAN CARLOS 12) FERNANDEZ, MARIA FABIANA 13) CALLAS, DORIS MARINA,14) CABALLERO, JAVIER ALBERTO 15) PREVE, JOSE EDUARDO 16) MASCIOTTA, MARCELO OSCAR 17) BENITEZ, MARIA LUISA 18) SEGURA, ESTELA MARIS 19) MISINO, ALBERTO FEDERICO 20) MISINO, LEOPOLDO GASTON 21) MISINO, FEDRA MARIA GRACIA 22) MEDINA, MARIA ESTER 23) ALTAMIRANO, GRACIELA DEL VALLE 24) GIANELLO, HUMBERTO JOSE 25) GIACOSA, EDELMIRO B. 26) FERNANDEZ, JUAN 27) CORSO, PABLO ANDRES, 28) CEBALLOS, ADRIANA BEATRIZ 29) PEREZ, MIGUEL ANGEL 30) SARMIENTO ZUCCON, RAUL OMAR 31) JIMENEZ, FELIX EPIFANIO. Por último contamos con dos postulantes sin especialización

en Sindicatura concursal los Cres. Alejandro Aureli y Ricardo Enrique Lopez. Y hay cuatro (04) postulantes que reúnen la condición de noveles los Cres. 1) Nestor Jose Manavella, 2) Hector Ruben Veites, 3) Fidelio Fernando Daniel y 4) Salcedo Natalia Ivon. **d)** En resumen corresponde conformar la lista de Síndicos titulares con los cuatro postulantes que son noveles profesionales, luego con el postulante con experiencia en sindicatura concursal y domicilio real y profesional en la décima circunscripción concursal, y los restantes cargos con profesionales que cuentan con especialidad en sindicatura concursal pero no con domicilio real en la décima circunscripción judicial. Los profesionales restantes pasan a conformar la lista para síndicos suplentes de la categoría "B". Por ello se **RESUELVE: I)** No conformar lista de síndicos categoría "A" por las razones explicitadas al punto 1) del considerando. **II)** Conformar la lista de Síndicos titulares categoría "B", de acuerdo al orden de preferencia indicado en el considerando con los siguientes contadores: 1) CORSO ERNESTO PEDRO 2) WAINSTEIN, JORGE DANIEL 3) WERBIN, ROBERTO HORACIO 4) URBANI, NORBERTO ARMANDO 5) TELICZAN, ROSA ELENA 6) SCAGLIA, ROBERTO PABLO 7) SANCHEZ DE FRANCHINI, MARIA ELENA 8) SALCEDO, CARLOS ALBERTO 9) MOYANO, MARIA CRISTINA, 10) MARTIN, SUSANA NIEVES 11) MAINERO, VALERIA ELISA 12) LEDESMA, JUAN CARLOS 13) FERNANDEZ, MARIA FABIANA 14) CALLAS, DORIS MARINA,15) CABALLERO, JAVIER ALBERTO 16) PREVE, JOSE EDUARDO 17) MASCIOTTA, MARCELO OSCAR 18) BENITEZ, MARIA LUISA 19) SEGURA, ESTELA MARIS 20) MISINO, ALBERTO

FEDERICO 21) MISINO, LEOPOLDO GASTON 22) MISINO, FEDRA MARIA GRACIA 23) MEDINA, MARIA ESTER 24) ALTAMIRANO, GRACIELA DEL VALLE 25) GIANELLO, HUMBERTO JOSE 26) GIACOSA, EDELMIRO B. 27) FERNANDEZ, JUAN 28) CORSO, PABLO ANDRES, 29) CEBALLOS, ADRIANA BEATRIZ 30) PEREZ, MIGUEL ANGEL 31) SARMIENTO ZUCCON, RAUL OMAR 32) JIMENEZ, FELIX EPIFANIO. 33) Nestor Jose Manavella, 34) Hector Ruben Veites, 35) Fidelio Fernando Daniel y 36) Salcedo Natalia Ivon. **III)** Conformar la lista de Síndicos suplentes para la categoría "B" de acuerdo al orden preferencia establecido en el considerando con el contador **1)** Alejandro Aureli **2)** Ricardo Enrique Lopez **IV)** Publicar la presente resolución durante tres días corridos en el Boletín Oficial de la Provincia conforme las pautas y a los fines establecidos por el art. 12 del del Acuerdo Reglamentario N° 958, Serie "A", del 09/12/08 TSJ Reglamento Único de conformación de listas de síndicos concursales, comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas solicitar su incorporación en la página WEB del Poder Judicial de Córdoba y dejese copia de la presente a disposición de los interesados en mesa de entradas de la Cámara Civil, Comercial, Laboral, Familia y con competencia en Contencioso Administrativo. **V)** Firme la presente, hágase entrega de "La Lista Única" con titulares y suplentes, a un funcionario de Primera Instancia de los Juzgados con competencia concursal de la sede para su custodia y administración, haciendo saber que desde el momento de la comunicación será la única lista autorizada para sorteo por los Juzgados de Primera Instancia con competencia en materia

concural de la Décima Circunscripción Judicial y donde deberá dejarse constancia de todos y cada uno de los sorteos efectuados por parte del autorizante de cada acto. Protocolícese y hágase saber.